



**SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
RELATORÍA.**

FICHA TÉCNICA

Radicación	08-001-22-52-004-2017-84514-84647-83835-84168-83793-838 29-02-84542-84719-84670-84678-84688-8003-84692
Tipo de Providencia	SENTENCIA.
Postulados	RICARDO CESAR RODRÍGUEZ BARROS, JHON FREDDY VÉLEZ SALCEDO, CARLOS ARTURO ROMERO CUARTAS, CARLOS ENRIQUE GUERRA JIMÉNEZ, EDINSON ARIAS CORTEZ, ÁNGEL MARÍA MARTÍNEZ ARIZA, ROBERTO CARLOS ANGULO BARRAZA, ERWIN DE JESÚS MUÑOZ GUZMÁN, JOSÉ MARÍA REYES PUERTAS, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ LEÓN, JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ DELGADO, WILL ENRIQUE MARTÍNEZ FORERO, RAFAEL JOSÉ SEGURA GÓMEZ, LUIS EDUARDO VELÁSQUEZ OCAMPO Y MAURICIO NARVÁEZ GARCÍA.
Bloque o Frente	BLOQUE NORTE – FRENTE JOSE PABLO DIAZ.
Fecha	16 DE DICIEMBRE DE 2019.
Magistrado Ponente	DR. GUSTAVO A. ROA AVENDAÑO.

1. IDENTIDAD DEL POSTULADO
(pág. 2 - 14)

Nombres	Apellidos		
RICARDO CESAR	RODRIGUEZ BARROS		
Cédula	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	
85.083.470	27/09/1979	sitionuevo- magdalena	
Nombre Del Padre	Nombre De La Madre		
CARLOS RODRIGUEZ	MODESTA BARROS		
Privación de la libertad	SI	Centro De Reclusión	EC MODELO BQLLA

MILITANCIA DEL POSTULADO EN EL GRUPO ARMADO ILEGAL	
Tiempo de Vinculación	Lugar de Vinculación
2002 – 2006	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Desempeño	Lugar
PATRULLERO	MAGDALENA Y CESAR

Nombres	Apellidos		
JHON FREDDY	VELEZ SALCEDO		
Cédula	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	
8801135	23/12/1982	Turbo – Antioquia	
Nombre Del Padre	Nombre De La Madre		
JAVIER VELEZ	AMPARO SALCEDO		
Privación de la libertad	NO	Centro De	



**SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
RELATORÍA.**

		Reclusión	
--	--	-----------	--

MILITANCIA DEL POSTULADO EN EL GRUPO ARMADO ILEGAL	
Tiempo de Vinculación	Lugar de Vinculación
2002 – 2006	DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
Desempeño	Lugar
PATRULLERO	MAGDALENA Y CESAR

Nombres	Apellidos		
CARLOS ARTURO	ROMERO CUARTAS		
Cédula	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	
98610550	10/09/1973	Zaragoza – Antioquia	
Nombre Del Padre	Nombre De La Madre		
NICOLAS ROMERO	MARIA CUARTAS		
Privación de la libertad	NO	Centro De Reclusión	

MILITANCIA DEL POSTULADO EN EL GRUPO ARMADO ILEGAL	
Tiempo de Vinculación	Lugar de Vinculación
2000 – 2006	MAGDALENA
Desempeño	Lugar
PATRULLERO	DPTO DEL MAGDALENA

Nombres	Apellidos		
CARLOS ENRIQUE	GUERRA JIMENEZ		
Cédula	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	
1044390163	08/06/1972	X	
Nombre Del Padre	Nombre De La Madre		
LUIS ALBA	NURIS GUERRA		
Privación de la libertad	NO	Centro De Reclusión	

MILITANCIA DEL POSTULADO EN EL GRUPO ARMADO ILEGAL	
Tiempo de Vinculación	Lugar de Vinculación
2003 – 2006	BARRANQUILLA
Desempeño	Lugar
PATRULLERO	CESAR

Nombres	Apellidos		
EDINSON	ARIAS CORTEZ		
Cédula	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	
13519033	31/01/1981	Medellín - Antioquia	
Nombre Del Padre	Nombre De La Madre		
GILDARDO ARIAS	LUZ MARINA CORTES		



**SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
RELATORÍA.**

Privación de la libertad	SI	Centro De Reclusión	MEDELLIN
--------------------------	-----------	---------------------	-----------------

MILITANCIA DEL POSTULADO EN EL GRUPO ARMADO ILEGAL	
Tiempo de Vinculación	Lugar de Vinculación
1999 – 2006	CASANARE
Desempeño	Lugar
PATRULLERO	MAGDALENA

Nombres	Apellidos		
ANGEL MARIA	MARTINEZ ARIZA		
Cédula	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	
8766076	21/01/1966	X	
Nombre Del Padre	Nombre De La Madre		
LUIS MARTINEZ	ROSALBA ARIZA		
Privación de la libertad	SI	Centro De Reclusión	EC MODELO - BARRANQUILLA

MILITANCIA DEL POSTULADO EN EL GRUPO ARMADO ILEGAL	
Tiempo de Vinculación	Lugar de Vinculación
2003 – 2006	MAGDALENA
Desempeño	Lugar
PATRULLERO URBANO Y RURAL	DPTO DE CESAR

Nombres	Apellidos		
ROBERTO CARLOS	ANGULO BARRAZA		
Cédula	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	
8646013	11/11/1977	Sabanalarga- Atlántico	
Nombre Del Padre	Nombre De La Madre		
ROBERTO ANGULO	ANA BARRAZA		
Privación de la libertad	SI	Centro De Reclusión	EC MODELO - BARRANQUILLA

MILITANCIA DEL POSTULADO EN EL GRUPO ARMADO ILEGAL	
Tiempo de Vinculación	Lugar de Vinculación
2002- 2006	MAGDALENA
Desempeño	Lugar
PATRULLERO URBANO	DPTO DE CESAR

Nombres	Apellidos		
ERWIN DE JESUS	MUÑOZ GUZMAN		
Cédula	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	
8568223	28/08/1981	Soledad - Atlántico	



**SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
RELATORÍA.**

Nombre Del Padre	Nombre De La Madre	
ORLANDO MUÑOZ	RITA GUZMAN	
Privación de la libertad	NO	Centro De Reclusión X

MILITANCIA DEL POSTULADO EN EL GRUPO ARMADO ILEGAL	
Tiempo de Vinculación	Lugar de Vinculación
2003 – 2006	SITIONUEVO– MAGDALENA
Desempeño	Lugar
PATRULLERO URBANO Y FINANCIERO	MAGDALENA

Nombres	Apellidos	
JOSE MARIA	REYES PUERTAS	
Cédula	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento
72.184.528	19/01/1966	PLATO – MAGDALENA
Nombre Del Padre	Nombre De La Madre	
MISAEEL REYES	MARIA PUERTAS	
Privación de la libertad	SI	Centro De Reclusión CARCEL MODELO BARRANQUILLA

MILITANCIA DEL POSTULADO EN EL GRUPO ARMADO ILEGAL	
Tiempo de Vinculación	Lugar de Vinculación
2002- 2005	DPTO CESAR
Desempeño	Lugar
PATRULLERO URBANO	DPTO DE CESAR

Nombres	Apellidos	
JUAN CARLOS	RODRIGUEZ LEÓN	
Cédula	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento
7.142.675	21/01/1978	Santa Marta
Nombre Del Padre	Nombre De La Madre	
ALEJANDRO RODRIGUEZ	PASTORA LEON	
Privación de la libertad	SI	Centro De Reclusión CARCEL MODELO BQLLA

MILITANCIA DEL POSTULADO EN EL GRUPO ARMADO ILEGAL	
Tiempo de Vinculación	Lugar de Vinculación
2001-2006	DPTO MAGDALENA
Desempeño	Lugar



**SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
RELATORÍA.**

PATRULLERO Y ACTIVIDADES SICARIALES	DPTO MAGDALENA
--	-----------------------

Nombres	Apellidos		
JOSE MANUEL	SANCHEZ DELGADO		
Cédula	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	
85.083.387	16/02/1980	Ciénaga - Magdalena	
Nombre Del Padre	Nombre De La Madre		
FREDY SANCHEZ	LIBIA DELGADO		
Privación de la libertad	SI	Centro De Reclusión	CARCEL MODELO BQLLA

MILITANCIA DEL POSTULADO EN EL GRUPO ARMADO ILEGAL	
Tiempo de Vinculación	Lugar de Vinculación
2001- 2006	DPTO MAGDALENA
Desempeño	Lugar
PATRULLERO	DPTO MAGDALENA

Nombres	Apellidos		
WILL ENRIQUE	MARTINEZ FORERO		
Cédula	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	
77.146.954	05/03/1982	Valledupar – Cesar	
Nombre Del Padre	Nombre De La Madre		
WILL MARTINEZ BARRIOS	BLANCA FORERO FLOREZ		
Privación de la libertad	NO	Centro De Reclusión	

MILITANCIA DEL POSTULADO EN EL GRUPO ARMADO ILEGAL	
Tiempo de Vinculación	Lugar de Vinculación
2004-2006	VALLEDUPAR - CESAR
Desempeño	Lugar
PATRULLERO	VALLEDUPAR - CESAR

Nombres	Apellidos		
RAFAEL JOSE	SEGURA GOMEZ		
Cédula	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	
8.328.527	24/10/1979	San pedro de Urabá - Antioquia	
Nombre Del Padre	Nombre De La Madre		
JUAN SEGURA RIVAS	ROCIO GOMEZ MEJIA		



**SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
RELATORÍA.**

Privación de la libertad	SI	Centro De Reclusión	CARCEL MODELO BQLLA
--------------------------	-----------	---------------------	----------------------------

MILITANCIA DEL POSTULADO EN EL GRUPO ARMADO ILEGAL	
Tiempo de Vinculación	Lugar de Vinculación
2000 – 2006	DPTO DEL CESAR
Desempeño	Lugar
PATRULLERO RURAL Y JEFE DE SEGURIDAD	DPTO DEL CESAR

Nombres	Apellidos		
LUIS EDUARDO	VELASQUEZ OCAMPO		
Cédula	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	
10.119.830	05/08/1965	Pereira - Risaralda	
Nombre Del Padre	Nombre De La Madre		
RENE VELASQUEZ CANO	MARY MERY OCAMPO		
Privación de la libertad	SI	Centro De Reclusión	CARCEL MODELO BQLLA

Tiempo de Vinculación	Lugar de Vinculación
2002 – 2006	PEREIRA - RISARALDA
Desempeño	Lugar
COMANDANTE MILITAR – PATRULLERO URBANO	DPTO DEL MAGDALENA

Nombres	Apellidos		
MAURICIO	NARVAEZ GARCIA		
Cédula	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	
72.127.534	05/07/1965	Barranquilla - Atlantico	
Nombre Del Padre	Nombre De La Madre		
MANUEL NARVAEZ MARTINEZ	JOSEFA GARCIA CANTILLO		
Privación de la libertad	NO	Centro De Reclusión	X

Tiempo de Vinculación	Lugar de Vinculación
2004 – 2006	BARRANCABERMEJA – SANTANDER
Desempeño	Lugar
COMANDANTE URBANO – PATRULLERO URBANO	DPTO DEL MAGDALENA



**SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
RELATORÍA.**

2. CONTEXTUALIZACION (pág. 15-36)

Al abordar el procedimiento penal especial de Justicia y Paz, la Sala estimo necesario abordar el contexto mediante el cual se desencadenaron los delitos desplegados por los postulados referenciados durante el conflicto armado interno. Fue importante tener en cuenta algunos aspectos sociales relevantes para identificar el aparato criminal que se estudió en esta providencia.

2.1. Bloque Norte de las AUC.

Sintetizando un poco, este bloque tuvo su génesis durante los años 80 y 90, cuando la casa Castaño y Mancuso hicieron presencia en la costa atlántica con el fin de combatir los Frentes “6 de Diciembre” y “José Manuel Martínez Quiroz” ELN y las FARC, teniendo como objetivo generar *“oposición política y militar al aparato armado subversivo en las mismas condiciones de provocación y agresión planteadas por las organizaciones guerrilleras”*.

El mencionado bloque Norte inició con 3 frentes: Rito Ochoa, Jhon Jairo López y Compañero Carrillo, sumándose un cuarto: Frente la gabarra. Este primer bloque se encontraba al mando de Rodrigo Tovar pupo, alias “Jorge 40”, con operatividad en los departamentos del Cesar, Magdalena, Guajira, Atlántico y el sur del Cesar.

En el año 1996 se concentraron varios hombres entrenados en los departamentos de Magdalena y Cesar. Los primeros tuvieron un campamento en el municipio del Difícil – Magdalena.

Para el segundo semestre de 1999, finalizando el mes de julio, Rodrigo Tovar Pupo, alias “Pedro” o “Jorge 40”, asume como Comandante del Bloque Norte, bajo la línea de mando de Salvatore Mancuso Gómez, desde donde coordinaba el accionar del grupo en los departamentos de: Magdalena, Cesar, La Guajira y Atlántico.

Sin embargo, puntualmente se concibió en dos momentos sucesivos:

- 1) a partir del segundo semestre del año 1996 (cuando los primeros hombres enviados por la “Casa Castaño”, se establecieron en jurisdicción del municipio de El Difícil – Magdalena), y hasta el mes de diciembre del año 2004, cuando Salvatore Mancuso Gómez, se desmoviliza con el Bloque Catatumbo; y
- 2) hasta el momento de la desmovilización del Bloque bajo la comandancia de Rodrigo Tovar Pupo, a. “Jorge 40”, ocurrida en el mes de marzo del año 2006.

2.2. Estructura

Estuvo conformado por un aproximado de 4.759 combatientes y los frentes que a continuación mencionaremos:

1. “Adalvis Santana”
2. “Bernardo Escobar”
3. “Contra insurgencia Wayúu”
4. “David Hernández Rojas”
5. “Guerreros de Baltasar”
6. “Héroes Montes de María” (independizado en el 2001 y pasa a ser Bloque Montes de María)
7. “José Pablo Díaz”



**SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
RELATORÍA.**

8. “Juan Andrés Álvarez”
9. “Mártires del Cesar”
10. “Resistencia Chimila”
11. “Adalvis Santana”
12. “Bernardo Escobar”
13. “Resistencia Motilona”
14. “Resistencia Tayrona” (que se independiza, desmovilizándose como Bloque Resistencia Tayrona)
15. “Tomas Guillen” y,
16. “William Rivas” (se unió con el Frente “Bernardo Escobar”).

2.3. Financiación.

El bloque Norte penetró en casi todas las instituciones estatales de las regiones donde hacía presencia, apoderándose de los recursos de los juegos de azar - loterías, salud - hospitales, obras públicas y Corporaciones Autónomas. Era Rodrigo Tovar Pupo, alias “Jorge 40” llegó a participar en el manejo del recaudo de impuestos y algunas concesiones. Así mismo, se basaba además, en los aportes a “la causa paramilitar” exigidos a comerciantes, ganaderos, funcionarios públicos y contratistas.

Según información suministrada por el postulado Edgar Ignacio Fierro Flores, se conoció información sobre las irregularidades que se realizaban con las contrataciones estatales en los departamentos del Atlántico, Magdalena y Bolívar, en instituciones como alcaldías, gobernaciones, hospitales y otras empresas prestadoras de salud -IPS, EPS, ESE-, mataderos y empresas de servicios públicos, con la exigencia de porcentajes sobre el valor de contratos importantes.

La actividad del narcotráfico y del cobro o impuesto de “gramaje” de los estupefacientes y sustancias ilícitas, fue la principal fuente de sustento de dicho bloque, estos atravesaban o se despachaban por la zona, concretamente por los municipios de Puerto Colombia, Juan de Acosta, Tubará y Piojó, en el departamento del Atlántico, actividad que se mantuvo hasta su desmovilización; la primera de estas, en marzo 8 de 2006 y la segunda, en marzo 10 de la misma anualidad en el departamento del Cesar.

2.4. Georreferenciación.

Su principal zona de operación en el territorio nacional fue en el norte del país, más exactamente en los departamentos de Atlántico, Cesar, Guajira y Magdalena, cuando se originó hizo presencia en los departamentos de Córdoba y Sucre y, al momento de esparcirse en algunas regiones de los departamentos de Bolívar y Norte de Santander. Sin embargo, fueron los departamentos de Atlántico, Magdalena, La Guajira y Cesar, donde el mando de alias “Jorge 40” tuvo gran influencia.

2.5. FRENTE JOSE PABLO DIAZ.

Su primero nombre fue Grupo Atlántico, operaba una de sus partes en el municipio de Sitionuevo – Magdalena, liderado inicialmente por Edgar Córdoba Trujillo, Alias “Virgilio”, abarcando la ciudad de Barranquilla, aún sin existir un grupo posesionado en el departamento del Atlántico. Financieramente fue respaldado por Darío Laino Escopett, quien era un prestante ganadero de la zona de Algarrobo (Magdalena), colaborador y financiero de las ya creada confederaciones de las AUC, quien se desmovilizó con el Bloque Norte. Es con este



**SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
RELATORÍA.**

señor con quien se coordinaron los primeros secuestros y homicidios selectivos producidos por las “Autodefensas” en Barranquilla, como un mecanismo para tomarse la capital y consolidarse en el territorio Atlanticense.

Aprovechando la cercanía del municipio de Sitionuevo, con el departamento del Atlántico, penetraron y realizaron incursiones en los municipios del costado Oriental del Departamento del Atlántico, como son Sabanagrande, Malambo, Palmar de Varela, entre otras poblaciones. Pues bien, debido a las incursiones antes mencionadas se dio origen al Grupo Pivijay, el cual sería rebautizado por Frente “Tomás Freyle Guillen”, en honor a este comandante caído en combate.

Desde el 2003 a 2006, este frente estuvo bajo el mando de Edgar Ignacio Fierro Flores, alias “Don Antonio”, por cuanto la información contenida en el computador y en las memorias extraíbles USB, que le fueran incautadas el día de su captura (ocurrida el 11 de marzo de 2006), permitió conocer de manera más fidedigna como funcionó el referido Frente durante ese lapso de tiempo.

En ese orden de ideas, se tuvo en cuenta su génesis desde inicios del año 2000, cuando el Frente, bajo el mando militar de Óscar Orlando Campo Carvajal, alias “Moncho” o “Marcial Campo Marín”, y la dirección de Alberto Joaquín Silgado Arévalo, alias “Yair”, se instala en el área metropolitana de la ciudad de Barranquilla, con vocación de permanencia.

2.6. Grupo Atlántico

Su estructura fue distribuida por áreas que más adelante serían conocidas como “comisiones”. Nace la Zona Metropolitana, conformada por los municipios de Barranquilla y Soledad, a cargo de alias “Moncho”; la zona Centro, que comprendía los municipios de Baranoa, Galapa y Polo nuevo, asignada a alias “Toto”; La zona Oriental, comprendida por los municipios de Malambo, Sabanagrande, Palmar de Varela, Santo Tomás, y pueblos de la franja oriental del Río Magdalena, asignados a Oscar Ortiz, alias “el Sargento Ortiz”, quien fuera miembro de la Policía Nacional, posteriormente asesinado en el año 2006, en la ciudad de Barranquilla.

La desmovilización de dicho frente tuvo fecha 08 de marzo de 2006, en Chimila en el corregimiento del copey, en el departamento del cesar y tuvo su influencia en el departamento del atlántico y el municipio de sitio nuevo, ubicado en el departamento del Magdalena, siendo este muy cercano a los frentes “William Rivas” y “Tomás Freyle Guillén” ubicado en el departamento del Magdalena y Bolívar.

3. CONSIDERACIONES

(pág. 93-152)

Una vez constatado por la Sala que los postulados referenciados cumplen con los requisitos de exigibilidad para acceder a los lineamientos de la justicia transicional contemplados en la Ley 975 de 2005, se procedió a desarrollar los distintos patrones de macrocriminalidad adoptados por este despacho para judicializar los cargos imputados por la fiscalía.

3.1. Patrones De Macrocriminalidad



**SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
RELATORÍA.**

Pues bien, en la decisión se constituyeron 3 patrones de macrocriminalidad:

- **Desaparición forzada.**
- **Homicidio – Muertes Violentas.**
- **Desplazamiento Forzado.**

3.1.1. DESAPARICION FORZADA.

Este patrón consiste en la privación de la libertad de una o varias personas mediante cualquier forma (aprehensión, detención o secuestro), seguida de su ocultamiento, o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de dar cualquier Información sobre la suerte o el paradero de esa persona, privándola así de los recursos y las garantías legales.

Así mismo, es una violación múltiple y continuada de numerosos derechos humanos, tal como el derecho a la libertad y seguridad personal, el derecho a la integridad personal, a un trato humano y a la prohibición de la tortura, el derecho al debido proceso, a un recurso efectivo y a las garantías judiciales, y el derecho a la vida.

Este delito es considerado como continuado y permanente, toda vez que sigue cometiendo todos los días desde la desaparición de la persona hasta que se establezca el destino o paradero de la misma; a su vez, es imprescriptible, lo que supone que el delito y la acción penal derivada del mismo, no desaparecen por el paso del tiempo.

En el sistema judicial colombiano tiene su prohibición en la carta magna, mas exactamente en el artículo 12, seguido de la ley 589 de 2000 y finalmente en el código penal colombiano en el artículo 165.

A nivel internacional, se encuentra regulada por la Convención Internacional para La Protección de todas las Personas Contra La Desaparición Forzada, como pilar de las Naciones Unidas y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

3.1.2. HOMICIDIO – MUERTES VIOLENTAS.

Este patrón constituye a nivel del derecho internacional de los derechos humanos (DIDH), una vulneración al derecho a la vida, de manera que el abordaje de la vida como derecho es pertinente para observar el primer presupuesto con base en el cual se castiga el homicidio.

En Colombia, el Homicidio ha sido tradicionalmente considerado como uno de los delitos más graves de los contemplados en la legislación nacional, de allí que las penas, aunque han variado, se han mantenido como las más altas. Ciertamente, el país aprobó los Cuatro Convenios de Ginebra de 1949, mediante la Ley 5 de 1960. Además, el Protocolo Adicional I, relativo a la protección de las víctimas en los conflictos armados internacionales, fue aprobado en virtud a la disposición transitoria 58 de la Constitución Política y fue declarado exequible por la Sentencia C-574 de 1992.

3.1.3. DESPLAZAMIENTO FORZADO.

La Sala resaltó que con relación a este patrón por causa de conflictos armados, es reciente en la doctrina internacional.



**SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
RELATORÍA.**

El vacío precedente sobre el tema se evidenció a principios de los años noventa, cuando al interior de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), surgió la inquietud de que en los desarrollos doctrinarios respecto de otros fenómenos de movilidad humana como el refugio, el derecho de asilo o en el estatuto de los trabajadores migrantes, no se encontraban las bases adecuadas para regular y prestar protección a las personas afectadas por el desplazamiento forzoso dentro de un territorio nacional.

A nivel interno, pese a la existencia del fenómeno causado principalmente por el conflicto armado, sólo se tipificó la conducta hasta el año 2000. Posteriormente, la Corte Constitucional se ha ocupado en multiplicidad de decisiones sobre esa situación, al punto que lo ha considerado como *“un problema de humanidad que debe ser afrontado solidariamente por todas las personas”*, e igualmente ha declarado el *“estado de cosas inconstitucional”* con ocasión del desplazamiento forzado.

El Desplazamiento Forzado, a diferencia del refugio, se produce al interior de un país, de forma masiva, individual o familiar. En el contexto colombiano, el desplazamiento forzado está asociado a factores estructurales (tenencia y distribución de la tierra, exclusión social, represión política, etc.) y coyunturales (narcotráfico, surgimiento de nuevos actores armados, etc.).

A nivel Constitucional en nuestro país, la prohibición del desplazamiento forzado está consagrado en el derecho fundamental a la libre circulación, permanencia y residencia de las personas (art. 24), acompañado, desde luego, de las demás garantías de la dignidad humana. A su vez, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, ha sido bastante amplia en sus pronunciamientos sobre el desplazamiento forzado y, en especial sobre los derechos de la población desplazada.

5. PARTE RESOLUTIVA.

La Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Barranquilla, resolvió **CONDENAR** a los señores **RICARDO CESAR RODRÍGUEZ BARROS, JHON FREDDY VÉLEZ SALCEDO, CARLOS ARTURO ROMERO CUARTAS, CARLOS ENRIQUE GUERRA JIMÉNEZ, EDINSON ARIAS CORTEZ, ÁNGEL MARÍA MARTÍNEZ ARIZA, ROBERTO CARLOS ANGULO BARRAZA, ERWIN DE JESÚS MUÑOZ GUZMÁN, JOSÉ MARÍA REYES PUERTAS, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ LEÓN, JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ DELGADO, WILL ENRIQUE MARTÍNEZ FORERO, RAFAEL JOSÉ SEGURA GÓMEZ, LUIS EDUARDO VELÁSQUEZ OCAMPO y MAURICIO NARVÁEZ GARCÍA**, a la pena de prisión de cuarenta (40) años equivalentes a cuatrocientos ochenta (480) meses de prisión, a la suma múltiples salarios mínimos legales mensuales vigentes de multa y, doscientos cuarenta (240) meses de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, luego de haber sido hallado responsable en los cargos legalizados y por los delitos anteriormente desarrollados.